



SECRETARÍA EJECUTIVA

SE/DGIN/731/2014

México, D.F., a 4 de marzo de 2014

4006

Ing. María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva
Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.
Mariano Escobedo núm. 564
Col. Anzures
11590, México, D. F.



Asunto: Requisitos de acreditación para evaluar la conformidad con Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Comisión Reguladora de Energía.

Me refiero a los artículos 68, 69, 70, 70-B y 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mediante los cuales se establece, entre otras regulaciones, lo siguiente:

- i. Que las entidades de acreditación (EA) realizarán la acreditación, entre otros, de las unidades de verificación que pretendan realizar la evaluación de la conformidad con normas oficiales mexicanas (NOM's);
- ii. Que las EA deberán integrar comités de evaluación como órganos de apoyo para la acreditación y que éstos estarán integrados, entre otros, por personal técnico de las dependencias competentes;
- iii. Que las dependencias competentes podrán aprobar, entre otros, a unidades de verificación acreditadas para la evaluación de la conformidad con NOM's, pero no podrán duplicar los requisitos solicitados para su acreditación, sin perjuicio de establecer adicionales, y
- iv. Las condiciones y obligaciones bajo las cuales operarán las EA y de las personas acreditadas.

Que, mediante oficio DGN.312.02.2012.3558, la Dirección General Adjunta de Operación de la Secretaría de Economía confirma a la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (la EMA) que no existe en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (la LFMN) y en su Reglamento (el Reglamento) el requisito de Convocatoria para acreditar y/o aprobar a organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración o unidades de verificación para que éstos puedan realizar la evaluación de la conformidad con NOM's, por lo que no existe razón fundada para establecer dicho requisito.

Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, se hace de su conocimiento que para la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) resulta relevante contar con unidades de verificación, acreditadas y aprobadas de conformidad con la LFMN y su Reglamento, que la auxilien en las actividades para la evaluación de la conformidad con las NOM's que la misma expida en el ámbito de su competencia, por lo que, para efectos de la evaluación de las personas interesadas en ser acreditadas como unidad de verificación, se deberá requerir la entrega, en todos los casos de la documentación que se describe en el Anexo 1 del presente oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de los comités que se integren para efectos de la evaluación de los interesados a ser acreditados como organismos de evaluación de la conformidad, se requiere a la EMA, tenga a bien informarlo a la Comisión, considerando al respecto, de manera enunciativa y no limitativa, i) programas de trabajo, ii) fechas, iii) orden del día, entre otros, a efecto de que personal técnico adscrito a este órgano desconcentrado participe en los mismos.

Requisitos para la acreditación de unidades de verificación para evaluar la conformidad con Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Comisión Reguladora de Energía.

Dirigido a las personas morales interesadas en obtener la acreditación como unidad de verificación en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (la Ley) y su Reglamento, para evaluar la conformidad respecto de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o bien de aquéllas que las sustituyan:

- NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural;
- NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural;
- NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos;
- NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural;
- NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio;
- NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares;
- NOM-013-SECRE-2012, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural, y
- NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.
- Las demás que expida la Comisión Reguladora de Energía.

Corresponde a la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) aprobar a las unidades de verificación acreditadas para efectos de evaluar la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por ésta.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN

1. Original o copia certificada del Instrumento público que acredite que se trata de una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que dentro de su objeto social se encuentra la verificación de normas oficiales mexicanas.
2. La información que dé cumplimiento a los requisitos de la NMX-EC-17020-2000 (entre otros –Manual de aseguramiento de calidad, Manual de procedimientos, Sistema de capacitación, Organigrama de la unidad de verificación, Procedimientos de aseguramiento de calidad que garanticen el adecuado desempeño de las verificaciones, instalaciones adecuadas, etc.).
3. Escrito, bajo protesta de decir verdad suscrito por el Representante Legal, por el que informe que la Unidad de Verificación cuenta con el personal calificado para realizar la labores de verificación.
4. Copia del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo establecido con la NMX-EC-17020-2000.
5. Copia simple de los contratos de trabajo o de prestación de servicios celebrados con el personal técnico que realizará las funciones de verificación.

6. Presentar carta suscrita por el representante legal del solicitante en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en la estructura del capital social o en los órganos de administración no existe participación o interés directo o indirecto de las empresas vinculadas con las industrias reguladas por la Comisión Reguladora de Energía.
7. Escrito, suscrito por el representante legal del solicitante, mediante el cual manifieste el compromiso de salvaguardar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso en el desempeño de las actividades de verificación, debiendo señalar el procedimiento que utilizará para garantizar que el personal de la unidad de verificación salvaguarde la confidencialidad e imparcialidad de sus dictámenes y demás documentos emitidos por la unidad de verificación.
8. Presentar una carta firmada por el representante legal del solicitante, mediante la cual se responsabilice por las actividades de verificación del personal técnico y por los dictámenes técnicos y demás documentos que emita como resultado de sus labores de verificación;
9. Currículo vitae del personal técnico, incluyendo los del gerente técnico y gerente técnico sustituto, que realicen la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas ya sea de forma documental y/o en campo, debiendo incluir:
 - a. Sección de datos generales: nombre completo, domicilio, teléfono particular y de oficina.
 - b. Relación de lugares donde ha prestado sus servicios, especificando años trabajados, nivel de responsabilidad, actividades desempeñadas, incluyendo las constancias laborales respectivas.
 - c. Capacitación que ha recibido, incluyendo las constancias respectivas.
 - d. Indicar si pertenece a algún colegio, asociación o consejo de profesionales relevante para la materia objeto del presente documento.
 - e. Cualquier otra documentación que considere pertinente para efectos de demostrar que se cuenta con experiencia en materia de las normas objeto del presente documento.
10. El perfil del personal que forme parte del solicitante, que realice las actividades directamente relacionadas con la verificación, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. El gerente técnico, el gerente técnico sustituto y el personal técnico que realizará las labores de verificación deberán contar con un título profesional en Ingeniería Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica Naval, Química, Petrolera o alguna carrera afín, debiendo anexar copia del Título y de la cédula profesional correspondientes.
 - b. La experiencia de los aspirantes a que se refieren los incisos anteriores deberá ser COMPROBABLE (no limitada únicamente a lo señalado en el currículo vitae) y debe ser mínima de dos años en actividades relacionadas a la norma que desea acreditar como es el caso del diseño, instalación, construcción, mantenimiento, reparación y/o verificación de los elementos o materias en la norma para la que se solicita la acreditación.
11. El personal técnico de los solicitantes deberá contar, al menos, con conocimientos en los temas normativos y regulatorios siguientes:
 - Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, reformada el 09 de abril de 2012.
 - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, reformada el 28 de noviembre de 2012.
 - Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995, reformada el 28 de noviembre de 2008.

- Reglamento de Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1995.
- Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas "utilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismo) que desarrollan la verificación (inspección).
- Norma Mexicana NMX-Z-12-1987, Muestreo para la inspección por atributos.
- Otras normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos de normas oficiales mexicanas, normas internacionales y códigos extranjeros aplicables o relacionados.

Los documentos mencionados en esta guía indican ediciones sólo para referencia. El personal de los aspirantes a acreditarse y a ser aprobados como unidades de verificación, deben considerar las ediciones vigentes al momento de presentar la solicitud.